



RESOLUCION DIRECTORAL N° 005958-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515287875 - 3]

VISTO: El expediente N° 515287875-0, en un total de 25 folios en físico, y demás documentos que se adjuntan al presente, mediante el cual se ordena que la entidad expida nueva resolución que determine el reajuste del beneficio reclamado sobre la base de su remuneración básica de cincuenta soles dispuesta por el D.U. 105-2001, más el pago de los intereses legales.

CONSIDERANDO:

Que, a través del **Expediente Judicial N° 00385-2022-0-1706-JR-LA-11**, mediante **SENTENCIA** recaída en la resolución Número **CUATRO** de fecha **07-09-2022**; **DECLARÓ: FUNDADA EN PARTE** la demanda Contencioso Administrativo sobre Impugnación de Resolución Administrativa interpuesta por don **ROBERTO DÁVILA OBANDO**, contra la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO**, la **GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE** y **PROCURADOR PÚBLICO DE LA REGIONAL LAMBAYEQUE**. En consecuencia, **NULA**, la Resolución Directoral N°003660-2021-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC. de fecha 22-09-2021 en el extremo que rechaza el pedido del actor concerniente al recálculo del pago de la bonificación personal, bonificación diferencial, y compensación vacacional en función al D.U. N°105-2001, asimismo, **ORDENÓ:** que la demandada emita nueva resolución administrativa, con la que otorgue al recurrente los reintegros devengados del cálculo correcto de su **bonificación personal y bonificación diferencial**, desde el **01-09-2001** hasta el tiempo en que se atribuya nuevo valor a las bonificaciones señaladas, teniendo en consideración lo señalado por el D.U. N° 105-2001 y, previa deducción de lo que se le hubiese pagado por este concepto, así como el pago de los devengados por **compensación vacacional**, conforme a lo establecido por el D.U. N° 105-2001, teniendo para ello en cuenta el nuevo cálculo de la remuneración personal y la básica, previa deducción de lo que se hubiese pagado por este concepto; así como el pago de los intereses legales correspondientes. **INFUNDADA**, la demanda, en el extremo que se peticiona el recálculo del pago de las bonificaciones especiales reguladas por los D.U. N°090-96, 073-97 y 011-99 en función a la remuneración básica prevista por el D.U. 105-2001.

Que, en el mismo expediente judicial el 11° Juzgado Laboral, mediante **SENTENCIA** contenida en la resolución número **CINCO** de fecha **12-10-2022**, **SE RESUELVE:** Declarar **CONSENTIDA** la resolución número **CUATRO** de fecha 07-09-2022.

Que, con la Resolución Número **NUEVE** del 07-11-2023, **SE RESUELVE: APROBAR** la liquidación contenida en el Informe Pericial N° 929-2022-DRL-SKVC/PJ, de fecha 20-12-2022, practicada por el Departamento de Revisiones y Liquidaciones Laborales de la Corte Superior de Justicia Lambayeque; cuyo importe devengado por el periodo del 01-09-2001 al 31-10-2022 por concepto de Bonificación Personal, Bonificación Diferencial y Bonificación por Vacaciones es de **S/10,740.51** y los intereses legales calculados al 18-12-2022, ascienden a **S/2,430.54**, por la suma total de **S/13,171.05**. **REQUIÉRASE** a las entidades demandadas cumplan con lo ordenado en la sentencia.

Que, mediante Oficio N° 000724-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515287875-1], el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Chiclayo, remite los actuados para que se dé cumplimiento a la Ejecución del mandato Judicial de cosa juzgada en sus propios términos, a favor del demandante **ROBERTO DAVILA OBANDO**.

Que, la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su Art. 4to. Establece "que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones Judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad Judicial competente en sus propios términos, sin poder calificar su contenido, ni restringir sus efectos, bajo responsabilidad...", en tal sentido los Funcionarios o Servidores Públicos, tiene la **OBLIGACIÓN** de dar cumplimiento al mandato judicial, sin variar y/o modificar su contenido.

Estando a lo informado por el equipo de Pensiones, con el **INFORME TECNICO** 000187-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-PFOE[515287875-4] y a lo actuado por la Coordinación del Área Funcional de Recursos Humanos y contando con las visaciones de las Oficinas de



RESOLUCION DIRECTORAL N° 005958-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515287875 - 3]

Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, se emite la presente resolución y;

De conformidad con el D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y a lo facultado por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N°27902, Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR./CR, que aprueba el CAP de la GRED y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO, a la sentencia judicial contenida en la resolución número **CUATRO** de fecha **07-09-2022**, **CONFIRMADA** por la Resolución Número **CINCO** de fecha **12-10-2022**, a favor del demandante **ROBERTO DAVILA OBANDO** por concepto de Bonificación Personal, Bonificación Diferencial y Bonificación por Vacaciones en función a la remuneración básica establecida en el D.U. N°105-2001, más los intereses legales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER Y OTORGAR, el pago por el concepto de **DEVENGADOS E INTERESES LEGALES** establecida en el Decreto de Urgencia N° 105-2001 por el periodo del 01-09-2001 al 31-10-2022 y los intereses legales calculados al 18-12-2022, a favor del beneficiario que a continuación se detalla:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	N° EXP JUDICIAL	DEVENGADOS (A)	INTERESES LEGALES (B)	MONTO TOTAL A PAGAR (A+B)
16610914	DAVILA OBANDO ROBERTO	00385-2022-0-1706-JR- LA-11	10,740.51	2,430.54	13,171.05

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el monto de los devengados generado por la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada", sus modificatorias y su Reglamento D.S. N°001-2014-JUS.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario remita copia de la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, con la finalidad de comunicar al Juzgado correspondiente el cumplimiento a lo ordenado por dicha judicatura.

ARTÍCULO QUINTO.- AFÉCTESE, a la **Específica del Gasto: 2.2.1 2.1 1 PENSIONISTAS** de la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Unico Ordenado del Clasificador de Gasto, tal como lo dispone la Ley N°31953, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

Firmado digitalmente

ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO

Fecha y hora de proceso: 03/09/2024 - 14:11:49



RESOLUCION DIRECTORAL N° 005958-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515287875 - 3]



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
02-09-2024 / 10:57:46
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
PRESBITERO RAFAEL GUIVAR
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
02-09-2024 / 12:19:47
- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
28-08-2024 / 14:04:46
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
02-09-2024 / 12:43:49